

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 680013-105-005-2023-327-00
DEMANDANTE: NANCY ESTHER VILLA URIBE
DEMANDADO: COLPENSIONES - OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho paso informando que la apoderada de Colpensiones, mediante memorial del 23 de enero del año en curso presentó recurso de reposición frente al auto del 21 de enero del mismo año calendado por medio del cual se liquidaron las costas, en este mismo sentido, el apoderado de ALLIANZ SEGUROS S.A, mediante memorial del 24 de enero presentó los recursos en contra de la misma providencia. Bucaramanga, cuatro (04) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

ANA MARIA PORTILLA

Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA, SANTANDER**
Palacio de Justicia. Oficina 351. Tel. 6333592
correo electrónico: j051cibu@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, cuatro (04) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

La apoderada de Colpensiones, solicitó la reposición de la providencia del 21 de enero del año en curso, al no incluirse la totalidad de las condenas impuestas dentro del trámite de primera y segunda instancia, en este mismo sentido, el apoderado de ALLIANZ SEGUROS S.A, solicitó la inclusión de las costas a cargo de Colfondos y en favor de su representada.

Del recurso de reposición y apelación y su oportunidad para presentarlo.

El recurso de **reposición** y **apelación** tienen por objeto solicitar la revisión de la actuación surtida, salvo que el primero quien revisa es el mismo funcionario que la profirió, en cambio el segundo es ejercida por parte del superior jerárquico, en aras de advertir si la decisión contiene un yerro fáctico, sustantivo, procedimental o interpretativo que haga necesario modificarla o revocarla.

El artículo 63 del C. P. del T. y la S. S., establece la procedibilidad y oportunidad para interponer recurso de reposición, señalando que aquel debe presentarse en el término perentorio de dos (2) días siguientes a la notificación del auto objeto de controversia, cuando esta suceda por estados.

En la norma procesal laboral, el recurso de apelación está consagrado en el artículo 65 del CPT y SS dispone; que la misma deberá alegarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación del auto objeto de controversia, cuando esta suceda por estados. Es decir, que antes de remitir la solicitud al superior jerárquico, será el juez de instancia quien conoció el recurso el encargado de decidir si se presentó dentro del término legal y/o su procedencia.

CASO CONCRETO.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 680013-105-005-2023-327-00
DEMANDANTE: NANCY ESTHER VILLA URIBE
DEMANDADO: COLPENSIONES - OTROS

En consideración de los términos perentorios anteriormente señalados se tiene que la providencia recurrida fue del día 21 de enero de 2025, publicándose en el estado 005 el día 22 de enero del mismo año calendado, por lo cual, se tenía como oportunidad para presentar el recurso de reposición, los días 23 y 24 del mismo mes y año. Condición que fue cumplida por parte de Colpensiones, y si bien, el apoderado de ALLIANZ SEGUROS S.A, presentó el recurso por fuera del término; nótese que los argumentos de ambas entidades giran en torno al mismo punto en particular.

Así las cosas, se procederá a la reposición del auto del veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025), debido a que la providencia en cuestión no contiene la totalidad de las costas a cargo de la pasiva, y en consecuencia, se dispone:

COSTAS A CARGO DE: COLPENSIONES Y A FAVOR DE NANCY ESTHER VILLA URIBE

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO fijadas en primera instancia	\$ 750.000
AGENCIAS EN DERECHO fijadas en segunda instancia	\$ 0
TOTAL, COSTAS	\$ 750.000

COSTAS A CARGO DE: COLFONDOS Y A FAVOR DE NANCY ESTHER VILLA URIBE

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO fijadas en primera instancia	\$ 7500.000
AGENCIAS EN DERECHO fijadas en segunda instancia	\$ 0
TOTAL, COSTAS	\$ 7500.000

COSTAS A CARGO DE: COLFONDOS Y A FAVOR DE ALLIANZA SEGUROS S.A.

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO fijadas en primera instancia	\$ 1.300.000
AGENCIAS EN DERECHO fijadas en segunda instancia	\$ 650.000
TOTAL, COSTAS	\$ 1.950.000

Ante la prosperidad del recurso de reposición no se hace necesario el estudio del recurso de apelación.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
 RADICADO: 680013-105-005-2023-327-00
 DEMANDANTE: NANCY ESTHER VILLA URIBE
 DEMANDADO: COLPENSIONES - OTROS

PRIMERO: REPONER la providencia del 21 de enero de 2025 por las razones antes expuestas, y en consecuencia, se dispone:

COSTAS A CARGO DE: COLPENSIONES Y A FAVOR DE NANCY ESTHER VILLA URIBE

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO fijadas en primera instancia	\$ 750.000
AGENCIAS EN DERECHO fijadas en segunda instancia	\$ 0
TOTAL, COSTAS	\$ 750.000

COSTAS A CARGO DE: COLFONDOS Y A FAVOR DE NANCY ESTHER VILLA URIBE

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO fijadas en primera instancia	\$ 7500.000
AGENCIAS EN DERECHO fijadas en segunda instancia	\$ 0
TOTAL, COSTAS	\$ 7500.000

COSTAS A CARGO DE: COLFONDOS Y A FAVOR DE ALLIANZA SEGUROS S.A.

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO fijadas en primera instancia	\$ 1.300.000
AGENCIAS EN DERECHO fijadas en segunda instancia	\$ 650.000
TOTAL, COSTAS	\$ 1.950.000

SEGUNDO: Ante la prosperidad del recurso de reposición no se hace necesario el estudio del recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS.



JORGE ALONSO MORENO PEREIRA

Juez

```

=====
"  JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO  "
"  BUCARAMANGA, SANTANDER              "
"                                     "
"  NOTIFICACIÓN POR ESTADO              "
"                                     "
"  El auto anterior, se notifica a las partes por "
"  anotación en ESTADO No. 015 DEL 05 DE "
"  FEBRERO DE 2025.                    "
"                                     "
"                                     "
"                                     "
"  CLAUDIA JULIANA LOPEZ MARTINEZ      "
"  SECRETARIA                          "
"                                     "
=====
  
```